

ACTA NÚMERO DOS.

Sesión Ordinaria Celebrada por el Concejo Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las Trece horas del día dieciocho de Mayo de Dos Mil Dieciocho. Presidida y convocada por el Señor Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, reunidos los miembros del Concejo Municipal Señores: Leo Trinidad Osorio, Síndico Municipal, Jorge Adalberto Flores, Primer Regidor Propietario, Miguel Ángel Juárez Chávez, Segundo Regidor Propietario, José Antonio Domínguez Meléndez, Tercer Regidor Propietario, Ronny Charlton Menjívar Menjívar, Cuarto Regidor Propietario, Francisco Peña Hernández, Quinto Regidor Propietario, Merlin Alejandrina Barrera López, Sexta Regidora Propietaria, Santana Osmín Rivas Echeverría, Séptimo Regidor Propietario, Manuel Arteaga Delgado, Octavo Regidor Propietario, Ana María De Paz de Champagne, Novena Regidora Propietaria, Jaime Bladimir Alvarado Alfaro, Decimo Regidor Propietario, Ángel Cuellar Orellana, Primer Regidor Suplente, Ana Celina Colindres Viuda de Hernández, Segunda Regidora Suplente, Florentino López Morales, Tercer Regidor Suplente, José Fidel Meléndez Guerra, Cuarto Regidor Suplente. El Señor Alcalde dio por abierta la sesión, sometiendo a aprobación la siguiente agenda: **Primero:** Comprobación de Quórum. **Segundo:** Aprobación de Agenda. **Tercero:** Lectura del Acta Anterior. **Cuarto:** Informe del Señor Alcalde. **Quinto:** Cancelación de hipoteca de un inmueble urbano, ubicado en la zona verde de la Colonia La Palma, a nombre de la Señora Cordelia Monge Vda. de Avalos. **Sexto:** Indemnización del empleado, José Santos Prieto Hernández, Policía Municipal. **Séptimo:** Autorizar al Alcalde, para Otorgar Poder General Judicial a la Licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Asesora Municipal y al Licenciado Juan Antonio Mejía Henríquez, Asesor Legal; para que puedan representar al Municipio en determinados asuntos de su competencia, de conformidad al Art. 30 numeral 16 y Art. 51 literal a) del Código Municipal. **Octavo:** Autorizar al Alcalde Municipal para firmar ante notario, el Contrato de Comodato de un inmueble, con la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Los Reyes, del Cantón Huertas. **Noveno:** Autorizar el inicio del proceso para la adquisiciones de Camión de 3.5 toneladas, para que funcione como Pipa. **Decimo:** Conceder Prorrogas para Ejecución de Proyectos. **Décimo Primero:** Aprobación de Carpetas Técnicas. **Décimo Segundo:** Puntos Varios. **Décimo Tercero:** Cierre. **PRIMERO:** El señor alcalde verificó el quorum para dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 41 del Código Municipal, quedando el mismo legalmente establecido, con la asistencia de todos los miembros, previa convocatoria.

SEGUNDO: Posteriormente se procedió a dar lectura de la agenda propuesta por el señor alcalde; la cual fue aprobada por unanimidad, sin modificaciones.

TERCERO: Lectura del Acta Anterior. Se le dio lectura al acta anterior la cual no tuvo ninguna observación ni modificación y fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

CUARTO: Informe del Señor Alcalde. El Alcalde informó a los miembros del Concejo Municipal, que hay dos motoniveladoras que están fuera de servicio por estar descompuestas; de igual manera informó que el tractor se encuentra varado; también que el camión que funciona como pipa se encuentra fuera de servicio, prácticamente destruido, además de dos pick ups doble cabina que también estaban descompuestos pero ya se repararon, y explicó que para todos los demás ya se están cotizando los repuestos para su reparación, los que aun sea posible reparar. Los camiones de volteo y el cargador se encuentran en el banco de material conocido como el trece, por la vuelta del gato, transportando material hacia la calle de San Francisco del Monte, que fue solicitado por los transportistas del lugar y ellos mismos han comprado dicho material, y ellos lo van a regar en la zona debido a que las motoniveladoras se encuentran fuera de servicio. Por otra parte, informó que hay un muro de la lotificación Campo Los Elíseos, ubicada por el desvío hacia Sensuntepeque, que se derrumbó a causa de las fuertes lluvias que hemos experimentado, y que el deterioro de dicho muro se debió a que los del MOP no hicieron el sistema de descarga de aguas lluvias, y el agua fue lavando las bases hasta que se derrumbó, explicó que ya se están haciendo gestiones ante el MOP para que ellos asuman su responsabilidad, sin embargo de no ser así tendría la municipalidad que ver la manera de hacer una obra en dicho lugar, ya que de lo contrario con el tiempo podría llegarse a cortar el tramo de calle y quedaríamos incomunicados.

QUINTO: Cancelación de hipoteca de un inmueble urbano, ubicado en la zona verde de la Colonia La Palma, a nombre de la Señora Cordelia Monge Vda. de Avalos. El alcalde explicó a los miembros del Concejo Municipal, que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Gladys María Cardona Alvarado, Notaria del domicilio de Ilobasco, a solicitar la cancelación de hipoteca a nombre de su representada, señora Cordelia Monge Viuda de Avalos, antes Cordelia Monge Avalos, Cordelia Monge Avalos de Avalos, por haber cancelado la totalidad de la deuda, por lo que solicita se le extienda el acuerdo de cancelación respectivo, para continuar con los trámites legales correspondientes; seguidamente sometió a votación la aprobación de la solicitud, la cual se aprobó por unanimidad, según el acuerdo siguiente;

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las

facultades que le confiere el art. 30 numeral 4 del Código Municipal, vista la solicitud presentada el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, por la señora CORDELIA MONGE VIUDA DE AVALOS, ANTES CORDELIA MONGE AVALOS, y CORDELIA MONGE AVALOS DE AVALOS, relacionada a la cancelación de hipoteca a favor de la Municipalidad de Ilobasco, por lo que, este concejo

ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Ilobasco, comparezca ante el notario correspondiente a firmar el documento de cancelación de hipoteca, a nombre de **CORDELIA MONGE VIUDA DE AVALOS**, por haber cancelado la totalidad de la deuda, según recibo de ingreso No. 240545, de fecha seis de enero del año dos mil, que se refiere a escritura de compraventa, otorgada ante los oficios del notario JAIRO ERNESTO BENITEZ, inscrita bajo la Matricula No. M01125718, asiento Numero 003, del Registro de la Propiedad Raíz e hipoteca, División de Registro Social de Inmuebles, otorgada por esta Municipalidad, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO COLONES (¢ 1,224.00) equivalentes a CIENTO TREINTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 139.88), sobre el inmueble identificado como Lote Número SETENTA Y SIETE del Polígono o Block M de la comunidad LA PALMA, Barrio San Sebastián, de esta ciudad.

SEXTO: Indemnización del empleado, José Santos Prieto Hernández, Policía Municipal. El alcalde municipal explicó a los miembros del concejo, que se ha presentado el señor José Santos Prieto Hernández, a solicitar el pago de su indemnización, ya que fue empleado de esta municipalidad y renunció en el mes de enero del presente año, por haber aplicado y calificado para ocupar un puesto de trabajo en otra institución, por lo que manifestó que el cálculo realizado por el departamento de contabilidad asciende a la cantidad de \$ 1,087.56, pero debido a que la situación financiera de la municipalidad no es la mejor, solicitó a los miembros del Concejo Municipal autorización para conciliar con el empleado y acordar el monto correspondiente a la indemnización; sin violentarle sus derechos, de manera que ambas partes queden satisfechas, seguidamente sometió a votación lo solicitado, dicha petición fue aprobada con siete votos, ya que cinco concejales representantes de los partidos, PCN, GANA y FMLN, razonaron sus votos; se emitió el siguiente acuerdo, **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, para reunirse con el señor José Santos Prieto

Hernández, quien fue empleado de la municipalidad y renunció en el mes de enero; con el propósito de acordar, sin violentar sus derechos, el monto que se le otorgará en concepto de indemnización por renuncia voluntaria, de conformidad a las condiciones económicas de la municipalidad. **SÉPTIMO:** Autorizar al Alcalde, para Otorgar Poder General Judicial a la Licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Asesora Municipal y al Licenciado Juan Antonio Mejía Henríquez, Asesor Legal; para que puedan representar al Municipio en determinados asuntos de su competencia, de conformidad al Art. 30 Numeral 16 y Art. 51 literal a) del Código Municipal. Por decisión unánime, este punto queda pendiente, para ser tratado en la próxima sesión de concejo en donde se dará a conocer con más detalle el formato y contenido del poder que se está solicitando. **OCTAVO:** Autorizar al Alcalde Municipal para firmar ante notario, el Contrato de Comodato de un inmueble, con la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Los Reyes, del Cantón Huertas. El alcalde municipal explicó a los miembros del concejo, que desde hace ya un tiempo se ha venido gestionando con la embajada de Japón, un proyecto de introducción de agua potable que beneficiará principalmente a los habitantes de la comunidad del Caserío Los Reyes, del Cantón Huertas, no obstante, en reunión sostenida con representantes de la municipalidad y de la ADESCO de dicha comunidad, se ha solicitado como un requisito por parte de dicha embajada, que la municipalidad firme contrato de comodato del inmueble donde se ubica el yacimiento de agua que abastecerá dicho proyecto, ya que actualmente este terreno es propiedad de la ADESCO; seguidamente solicitó al concejo su aprobación, y de manera unánime se aprobó lo solicitado, se emitió el acuerdo siguiente, **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Números 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, para que ante notario concurra a firmar Contrato de Comodato, a favor de la municipalidad de Ilobasco, de un inmueble propiedad de la Asociación Comunal Caserío Los Reyes Cantón Huertas, que puede abreviarse ADESCOREY. Dicho comodato es PARA UN PERIODO DE VEINTE AÑOS, contados a partir del otorgamiento del mismo; en dicho inmueble se ubica el yacimiento de agua que servirá para abastecer el proyecto de agua que dicha comunidad en coordinación con la municipalidad de Ilobasco, está gestionando ante la embajada de Japón en El Salvador. **NOVENO:** Autorizar el inicio del proceso para la adquisición de Camión de 3.5 toneladas, para que funcione como Pipa. El alcalde municipal explicó a los miembros del Concejo que como ya

mencionó anteriormente en su informe, el camión que funciona como pipa, está fuera de servicio y casi destruido, y que su mantenimiento mensual está resultando demasiado costoso en términos económicos, por lo que propone que se autorice el inicio del proceso para la adquisición de un camión nuevo, explicando que con lo que se gasta actualmente en el mantenimiento de un camión ya obsoleto; es factible pagar la cuota mensual del nuevo equipo a adquirir, seguidamente sometió a votación para aprobar lo solicitado, y de manera unánime se aprobó, se emitió el siguiente acuerdo, **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, para que prepare las Especificaciones Técnicas para iniciar el proceso de adquisición según la LACAP; de un camión de 3.5 toneladas, para que funcione como pipa, debido a que el equipo con que se cuenta actualmente ya culminó su vida útil, y su mantenimiento es demasiado oneroso. **DECIMO:** Conceder Prorrogas para Ejecución de Proyectos. El alcalde explicó a los miembros del Concejo Municipal que las empresas realizadoras de los proyectos de infraestructura deportiva que la municipalidad ejecuta actualmente, los cuales son financiados con fondos provenientes de la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia, han solicitado que se les conceda prórroga de treinta días, contados a partir de la finalización de los contratos, debido a inconvenientes surgidos durante el plazo contractual, por lo que se dio lectura a las solicitudes, de las empresas MP INGENIEROS S.A. de C. V., realizadores de los proyectos “Mejoras en Centro de Convivencia Comunitario en Colonia Miranda I, y “Mejoras e Cancha de Basquetbol El Calvario, Construcción de Techo Curvo Auto Soportado” así como de la empresa OCE S.A de C.V., realizadores del proyecto “Mejoras en Cancha y Cerca Perimetral con Malla Ciclón en Colonia la Palma, Municipio de Ilobasco”; y M + C CONSTRUCTORES S. A. de C. V., realizadores del proyecto “Mejoras en cancha de Basquetbol El Calvario, construcción de Graderíos, sistema hidráulico para fuente e iluminación”; la concejal Merlin Barrera López se expresó en este de la siguiente manera: “En el caso de las gradas de la Cancha El Calvario me parece que está totalmente justificado ya que hubo una consulta y un cambio de diseño que causo retrasos, no obstante a esta fecha el plazo del contrato ya se encuentra vencido; en el caso de los otros dos proyectos de techado no estoy de acuerdo porque considero que no están justificados; y es negligencia de la empresa; y con relación al proyecto de La Palma, me parece que la explicación es poco contundente, decir que por la

presencia de maras no se ha podido avanzar, por lo que en mi opinión es procedente que se denieguen las prórrogas”, el alcalde municipal explicó que si bien es cierto a esta fecha ya vencieron los plazos de dos proyectos, las solicitudes de prórroga fueron presentadas en tiempo, pero no ha habido reunión de concejo, por lo que la responsabilidad no es imputable a las empresas, en lo relativo a la presentación de la solicitud; además expresó que en el caso del proyecto de “Mejoras en cancha de Basquetbol El Calvario, construcción de Graderíos, sistema hidráulico para fuente e iluminación”; en este momento por tratarse de un caso poco común en la municipalidad, desconoce cuál es el procedimiento a seguir, por lo que sugiere que se solicite un análisis técnico, para determinar si es procedente otorgar la prórroga, y retomar el tema en una próxima reunión, para estar seguros de cuál es la manera correcta de proceder y no caer en faltas que posteriormente puedan afectar a la municipalidad o a la empresa que está brindando los servicios, por lo que respecta a los demás proyectos manifiesta que es conveniente que se proceda conforme lo dispuesto en la LACAP; seguidamente sometió a votación para aprobar lo solicitado y por unanimidad este concejo emitió los siguientes acuerdos, **ACUERDO NÚMERO CINCO** : El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, y Art 86 LACAP, habiendo tenido conocimiento de la solicitud de prórroga de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, presentada por la empresa MP INGENIEROS S.A. de C. V., realizadores del proyecto “MEJORAS EN CANCHA DE BASQUETBOL EL CALVARIO, CONSTRUCCIÓN DE TECHO CURVO AUTO SOPORTADO”, solicitando se le conceda prorroga por treinta días calendario, posteriores a la fecha de finalización de contrato, debido a inconvenientes con la empresa por ellos contratada para suministrar los insumos para la instalación de la estructura metálica y el techo curvo, ya que dicho suministro dependerá de la disponibilidad del producto, el cual es importado desde Guatemala; por tanto, después de haber analizado los motivos expuestos, considerando que los argumentos presentados por dicha empresa no están debidamente fundamentados, y que son los mismos expresados en la solicitud de la primera prorroga, por lo que, **ACUERDA:** Denegar la prórroga solicitada para la ejecución del proyecto “MEJORAS EN CANCHA DE BASQUETBOL EL CALVARIO, CONSTRUCCIÓN DE TECHO CURVO AUTO SOPORTADO”; debido a que este concejo considera que los argumentos presentados por la empresa MP INGENIEROS S. A. de C. V. no son motivo suficiente para concederle una segunda prórroga, ya que son los mismos

expresados en la solicitud de la primera prórroga otorgada, por lo que deberá notificarse al contratista de la decisión de este concejo, y proceder en su momento de conformidad a las disposiciones de la LACAP. **ACUERDO NÚMERO CINCO A):** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, y Art 86 LACAP, habiendo tenido conocimiento de la solicitud de prórroga de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, presentada por la empresa MP INGENIEROS S.A. de C. V., realizadores del proyecto “MEJORAS EN CENTRO DE CONVIVENCIA COMUNITARIO EN COLONIA MIRANDA I, solicitando se le conceda prórroga por treinta días calendario, posteriores a la fecha de finalización de contrato, debido a inconvenientes con la empresa por ellos contratada para suministrar los insumos para la instalación de la estructura metálica y el techo curvo, ya que dicho suministro dependerá de la disponibilidad del producto, el cual es importado desde Guatemala; por tanto, después de haber analizado los motivos expuestos, considerando que los argumentos presentados por dicha empresa no están debidamente fundamentados, y que son los mismos expresados en la solicitud de la primera prórroga, por lo que, **ACUERDA:** Denegar la prórroga solicitada para la ejecución del proyecto “MEJORAS EN CENTRO DE CONVIVENCIA COMUNITARIO EN COLONIA MIRANDA I”; debido a que este concejo considera que los argumentos presentados por la empresa MP INGENIEROS S. A. de C. V. no son motivo suficiente para concederle una segunda prórroga, ya que son los mismos expresados en la solicitud de la primera prórroga otorgada, por lo que deberá notificarse al contratista de la decisión de este concejo, y proceder en su momento de conformidad a las disposiciones de la LACAP. **ACUERDO NÚMERO CINCO B):** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, y Art 86 LACAP, habiendo tenido conocimiento de la solicitud de prórroga de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, presentada por la empresa OCE S.A. de C. V., realizadores del proyecto “MEJORAS EN CANCHA Y CERCA PERIMETRAL CON MALLA CICLÓN EN COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ILOBASCO”, solicitando se le conceda prórroga por treinta días calendario, posteriores a la fecha de finalización de contrato, debido a inconvenientes con el proceso constructivo y que han tenido problemas por las maras, ya que no les han dejado trabajar al personal de la empresa, y han tenido que contratar lugareños, y se ha tenido que brindar capacitaciones y acomodarse al tiempo de ellos, por tanto, después de haber analizado los motivos expuestos, considerando que los argumentos presentados

por dicha empresa no están debidamente fundamentados, y que ya se concedió una prórroga de treinta días, por lo que, **ACUERDA:** Denegar la prórroga solicitada para la ejecución del proyecto “MEJORAS EN CANCHA Y CERCA PERIMETRAL CON MALLA CICLÓN EN COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ILOBASCO”; debido a que este concejo considera que los argumentos presentados por la empresa OCE S. A. de C. V. no son motivo suficiente para concederle una segunda prórroga, por lo que deberá notificarse al contratista de la decisión de este concejo, y proceder en su momento de conformidad a las disposiciones de la LACAP. **ACUERDO NÚMERO CINCO C):** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, y Art 86 LACAP, habiendo tenido conocimiento de la solicitud de prórroga de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, presentada por la empresa M + C CONSTRUCTORES S.A. de C. V., realizadores del proyecto “MEJORAS EN CANCHA DE BASQUETBOL EL CALVARIO, CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS, SISTEMA HIDRÁULICO PARA FUENTE E ILUMINACIÓN”, solicitando se le conceda prorroga por treinta días calendario, posteriores a la fecha de finalización de contrato, debido a que han existido modificaciones en el diseño inicial del proyecto, ya que mediante una consulta con los vecinos del lugar donde se realizará el proyecto, solicitaron que se modificara el diseño de gradas en su totalidad, y hubo que esperar que se trabajara el nuevo diseño, lo cual ocasionó retraso al inicio, además de que es necesario que esté finalizado el proyecto de techado para realizar las actividades de iluminación, por tanto, después de haber analizado los motivos expuestos, considerando que los argumentos presentados por dicha empresa no son imputables a ella, este concejo **ACUERDA:** Solicitar que se realice un análisis técnico, en vista de los argumentos planteados por el realizador del proyecto “MEJORAS EN CANCHA DE BASQUETBOL EL CALVARIO, CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS, SISTEMA HIDRÁULICO PARA FUENTE E ILUMINACIÓN”; para determinar si procede o no el otorgamiento de la prorroga u otra figura que establezca la LACAP. **DÉCIMO PRIMERO:** Aprobación de Carpetas Técnicas. El alcalde municipal presentó a los miembros del concejo, las carpetas técnicas de algunos proyectos que se van a ejecutar próximamente, de los cuales algunos de ellos ya había sido aprobados en el anterior concejo, y actualmente ya se cuenta con las carpetas técnicas, por lo que fueron presentadas al concejo para su ratificación, seguidamente sometió a votación y de manera unánime se aprobaron, se emitió el acuerdo siguiente, **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Ilobasco,

en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 Numerales 4 y 9 y Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

1) Aprobar y Ratificar la Ejecución de los siguientes Proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto	Administrador de Contrato (Art. 82 Bis, LACAP)
1	Adquisición de Retroexcavadora para la Municipalidad de Ilobasco.	\$ 89,900.00	Oscar Gilberto Martínez Castro.
2	Adquisición de Pick up, para el uso de la Municipalidad de Ilobasco.	\$ 40,548.68	Oscar Gilberto Martínez Castro.
3	Suministro de tubería para la introducción de Agua Potable Caserío Quesera Abajo Cantón Los Llanitos.	\$ 4,920.00	Ing. Luis Antonio Montano Guandique
4	Construcción de Empedrado Fraguado Caserío Los Duranes, Cantón San Francisco del Monte.	\$ 15,657.96	Ing. Luis Antonio Montano Guandique
5	Construcción de Muros de Contención y Badenes en Planes de Calera, Cantón San José Calera.	\$ 5,823.71	Ing. Luis Antonio Montano Guandique

2) Aprobar las Carpetas Técnicas de cada uno de los proyectos detallados con sus montos.

3) Aprobar y Ratificar los Gastos de la ejecución de los Proyectos según el detalle del cuadro anterior.

Los proyectos serán financiados con fondos del 75% FODES. En consecuencia se delega al señor Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, como responsable de la ejecución de los proyectos y al señor Miguel Ángel Juárez Chávez, como refrendario de cheques, se ratifican los administradores de contrato según tabla anterior. **DÉCIMO SEGUNDO.** Puntos Varios. **1º) Aprobación de monto adicional, para celebración del día de la madre.** El

alcalde municipal explicó a los miembros del Concejo, que se llevó a cabo la celebración del día de la madre, con mucho éxito ya que se contó con una gran afluencia de personas, sin embargo explicó que se han recibido diversas solicitudes por parte de diferentes comunidades de la zona rural y también del área urbana, así como de iglesias, asociaciones comunales y otras instituciones como centros escolares, entre otros; requiriendo que se les apoye en las celebraciones de sus respectivas instituciones y comunidades, por medio de la donación de regalos, debido a ello hubo que comprar más regalos para entregar en el área rural y para cubrir las solicitudes recibidas, ya que el monto aprobado originalmente solamente incluía la compra de regalos para la celebración al área urbana, explicó además que cuando solicitó en la reunión anterior que se aprobara dicha celebración, por ser la primera reunión de este concejo y que ya estaba la fecha muy próxima, se dio un monto al azar pero que la celebración también tuvo gastos en concepto de alimentación, y pago de artistas invitados, los cuales no fueron considerados en el monto aprobado, por lo que solicitó a los miembros del Concejo Municipal la Aprobación y ratificación de un monto adicional para cubrir dichos gastos, hasta por \$4,000.00, seguidamente sometió a votación para aprobar lo solicitado, y se aprobó con ocho votos, ya que tres concejales del partido GANA y un concejal del FMLN razonaron sus votos, se emitió el acuerdo siguiente, **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 4, y Art. 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el gasto hasta por la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00), para la compra de regalos adicionales para la celebración del día de la madre en el área rural, y para atender peticiones de comunidades, asociaciones, e instituciones que solicitan ayuda, así como para el pago de alimentación y artistas invitados a dicho evento. Autorizase al Tesorero Municipal para que emita los cheques correspondientes. **2º) Autorización para mandar elaborar Carpetas Técnicas:** El alcalde explico a los miembros del concejo municipal que ha visitado varias comunidades y ha identificado algunos tramos de calle que necesitan ser intervenidos con urgencia, para que no ocurra un accidente que lamentar o que no se vayan a llegar al punto de quedar incomunicados, dio a conocer al concejo cuales son los mencionados tramos que necesitan ser reparados, y seguidamente sometió a votación la aprobación para mandar a elaborar las carpetas técnicas, se aprobó de manera unánime y se emitió el siguiente acuerdo, **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que

le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, conscientes de que es responsabilidad de la municipalidad velar por el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio, **ACUERDA:**

1. Priorizar la ejecución de los siguientes proyectos.
 - ✓ Proyecto Empedrado Fraguado en Calle Caserío Caraguales, Cantón San Francisco del Monte.
 - ✓ Proyecto Empedrado Fraguado, en Calle El Tamarindo Hacia Planes de Calera.
 - ✓ Proyecto Concreteado de un Tramo de Calle en Cantón Santa Cruz la Milagrosa.
2. Girar instrucciones a la unidad de proyectos para que Elabore las Carpetas Técnicas correspondientes de manera individual, para cada uno de ellos.

3º) Lectura de correspondencia, solicitudes de donaciones y solicitudes para ejecución de proyectos: Se dio lectura a correspondencia relacionada a peticiones de diferentes comunidades, iglesias y ADESCOS, para realización de proyectos y otro tipo de ayudas o contribuciones, el alcalde explicó que antes de aceptar dichas solicitudes se le pide a los solicitantes que cumplan con ciertos requisitos, y también se envía a personal de la municipalidad a realizar visitas de campo, para evaluar si son procedentes dichas contribuciones, por lo que se dio lectura a cada una de ellas, y posteriormente el alcalde sometió a votación, todo lo cual fue aprobado de manera unánime y se emitió el acuerdo siguiente, **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4, del Código Municipal, y vistas las solicitudes de ayuda presentadas por diversas comunidades, ADESCOS, y personas de escasos recursos del municipio, **ACUERDA:** Aprobar y priorizar las solicitudes para ejecución de proyectos, y entrega de contribuciones según detalle:

No.	Solicitante	Petición	Estado	
			Aprobada	Denegada
1	ADESCO, Caraguales	Cemento, Arena y mano de Obra para, reparación de un tramo de calle.	X	

2	ADESCO, El Matazano Abajo	Empedrado fraguado de un tramo de calle. Y balastado de un tramo de calle, hacia la salida de San Francisco Iraheta	X	
3	María Magdalena Chacón de Rivera, miembro de ADESCO, Caserío El Duran	Láminas, 16 polines y 300 tornillos para instalación de techo, en vivienda del sr. Rigoberto Rivera, caserío El Duran	X	
4	ADESCO, San José la Montaña, San Francisco del Monte	Construcción de un muro de retención, para la calle, para evitar que se pierda el acceso de carros.	X	
5	ADESCO, San José la Montaña, San Francisco del Monte	Conexión de energía eléctrica para el Centro Escolar Caserío la Montaña.	X	
6	ADESCO, San José la Montaña, San Francisco del Monte	Solicita energía eléctrica para tres viviendas. (*)	X	
7	ADESCO, Caserío Los Flores, Cantón Agua Zarca.	10 Pliegos de lámina, para el techo de la vivienda del señor Rodolfo Ayala	X	
8	Javier Antonio Ángel	Mil ladrillos, para	X	

	Lozano	construcción de su vivienda, por ser de escasos recursos, y vivir en casa de carpeta, Caserío Zacamil, Cantón Hoyos.		
9	María Paula Ortez	Construcción de un muro de retención para evitar que el agua de una quebrada inunde su vivienda. Ubicada en Colonia El Milán.	X	
10	Guadalupe Saravia de Alvarado, (mayordoma de la ermita Colonias Santa Elena y Santa Marta.	38 láminas de 5 mts. Y 10 bolsas de cemento, para construcción de un salón anexo a la ermita de las colonias Santa Elena y Santa Marta.	X	
11	María Yaneth Ángel Lara	Reconstrucción de vivienda por haberse derrumbado a consecuencia de la lluvia del día 13 de mayo de 2018. (*)	X	

(*) En la solicitud de energía eléctrica para tres viviendas del caserío San José La Montaña, del Cantón San Francisco del Monte, debido a que no especifica si la

solicitud consiste en instalación residencial o acercamiento de líneas, se autoriza mandar inspección para elaborar el presupuesto y darlo a conocer posteriormente para su aprobación y ratificación. En la solicitud de reconstrucción de vivienda para la señora María Yaneth Ángel Lara, se autoriza mandar a elaborar el presupuesto para saber a cuánto asciende y posteriormente decidir si se aprueba el total del presupuesto o un porcentaje. **4º) Además se emitieron los siguientes**

acuerdos: **A) ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Art. 93 del Código Municipal y Art. 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, **ACUERDA:** Autorizar el gasto de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,999.55); correspondiente al reintegro del Fondo Circulante de esta Alcaldía por gastos incurridos en el periodo comprendido del Dos al Veinticinco de Mayo de dos mil dieciocho, cuyos comprobantes de gastos se han aplicado a las respectivas codificaciones del presupuesto vigente. **B) ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Ilobasco, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 Numerales 4 y 9 y Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, **ACUERDA:**

1º) Ratificar la Ejecución, de conformidad a la autorización otorgada al alcalde municipal, de los siguientes Proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto	Administrador de Contrato (Art. 82 Bis, LACAP)
1	Acercamiento de Línea Secundaria en Caserío El Duran, Cantón Agua Zarca.	\$ 1,351.90	Ing. José Wilfredo Andrade Ramírez
2	Acercamiento de Línea Secundaria en Cantón La Labor, Caserío Los Rivas.	\$ 3,554.10	Ing. José Wilfredo Andrade Ramírez
3	Reparación de Línea Secundaria en Cantón San José, Caserío Los Salina	\$ 616.00	Ing. José Wilfredo Andrade Ramírez

2º) Aprobar las Carpetas Técnicas de cada uno de los proyectos detallados con sus montos.

3º) Aprobar y Ratificar los Gastos de ejecución de los proyectos según el detalle del cuadro anterior.

Los proyectos serán financiados con fondos del 75% FODES. En consecuencia se delega al señor Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, como responsable de la ejecución de los proyectos y al señor Miguel Ángel Juárez Chávez, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la LACAP, se nombra como administrador de contrato al Ingeniero José Wilfredo Andrade Ramírez, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **SE HACE CONSTAR QUE:** De conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, hubo razonamiento de votos en el acuerdo número dos de esta acta, ya que miembros del concejo representantes de los partidos, GANA, PCN, Y FMLN, razonaron sus votos de la siguiente manera: **Merlin Alejandrina Barrera López** “No estoy de acuerdo porque me parece que hay que darle al trabajador que se va, lo que le corresponde por ley, hay que darlo de un solo pago, y creo que estoy a favor de que se dignifique a un trabajador que se indemniza, que se va o que se retira”, **Santana Osmín Rivas Echeverría** “Voy a razonar mi voto porque él se va a sentir obligado a recibir lo que se le dé”; **Manuel Arteaga Delgado**, “Voy a razonar mi voto por la injusticia que se comete, ya que detrás de él hay familias”, **Ana María De Paz de Champagne**, “Razono mi voto porque él se merece un salario justo, y es su derecho y es una cantidad pequeña”; **Jaime Bladimir Alvarado**, “Creo que es digno indemnizar a una persona sacrificada que buscando una mejor entrada de recursos para sí y para su familia se fue de la municipalidad, pero que creo que por ley se merece una indemnización”. De igual manera hubo razonamiento de votos en el acuerdo número ocho de esta acta, ya que tres representantes del partido GANA y uno de FMLN, razonaron sus votos de la siguiente manera: **Merlin Alejandrina Barrera López**, “No estoy de acuerdo porque lo que se aprobó en el concejo fueron un presupuesto de seis mil dólares, y no he tenido a la vista ningún informe de gastos para poder justificar un incremento”; **Santana Osmín Rivas Echeverría** manifestó, “Porque lo que habíamos aprobado era para el pueblo, y para el campo no habíamos hablado nada”; **Manuel Arteaga Delgado** expresó, “Razono por el hecho de que me hubiera gustado que de una vez se hubiera tenido el presupuesto para el campo y la ciudad”, **Jaime Bladimir Alvarado** “La actividad debió Ajustarse al presupuesto y considero de que, en vista de que sobraron regalos, es porque no se hizo planificado para darles a las familias de los cantones”, al respecto el alcalde explicó que precisamente si sobraron regalos es porque se compró pensando en apoyar a las comunidades

rurales, ya que las solicitudes llegan de una en una y que posterior a la primera reunión donde se aprobó, hubo muchas solicitudes, por lo que hoy se ha pedido la ratificación del gasto adicional. **DÉCIMO TERCERO:** Cierre. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta que firmamos.

José María Dimas Castellanos Hernández
Alcalde Municipal.

Leo Trinidad Osorio
Síndico Municipal.

Jorge Adalberto Flores
Primer Regidor Propietario.

Miguel Ángel Juárez Chávez
Segundo Regidor Propietario

José Antonio Domínguez Meléndez
Tercer Regidor Propietario

Ronny Charlton Menjívar Menjívar
Cuarto Regidor Propietario

Francisco Peña Hernández
Quinto Regidor Propietario

Merlin Alejandrina Barrera López
Sexta Regidora Propietaria

Santana Osmín Rivas Echeverría
Séptimo Regidor Propietario

Manuel Arteaga Delgado
Octavo Regidor Propietario

Ana María De Paz de Champagne.
Novena Regidora Propietaria

Jaime Bladimir Alvarado Alfaro
Décimo Regidor Propietario

Ángel Cuellar Orellana
Primer Regidor Suplente

Ana Celina Colindres Vda. de H.
Segunda Regidora Suplente

Florentino López Morales
Tercer Regidor Suplente.

José Fidel Meléndez Guerra
Cuarto Regidor Suplente

Argelia Esmeralda Valladares de Mejía
Secretaria Municipal